

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/KAZ/44
2 de marzo de 2004

(04-0924)

**Grupo de Trabajo de la
Adhesión de Kazajstán**

Original: inglés

ADHESIÓN DE KAZAJSTÁN

Presentación de la República de Kazajstán

Lista ilustrativa de las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF)

La siguiente presentación, de fecha 20 de febrero de 2004, se distribuye a petición de la delegación de la República de Kazajstán.

Cuadro ilustrativo: Coherencia de la legislación vigente de Kazajstán con las normas del Acuerdo de la OMC sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (denominado en adelante: el Acuerdo)

Disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias	Normas de la legislación vigente de Kazajstán sobre medidas veterinarias. Conclusiones y propuestas.		
	Medidas sobre bienestar sanitario y epidemiológico	Veterinarias	Cuarentena de los vegetales
<p>Artículo 2.2</p> <p>Los Miembros se asegurarán de que cualquier medida sanitaria o fitosanitaria sólo se aplique cuando sea necesaria para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales.</p>	<p>De conformidad con los artículos 24 y 25 de la Ley N° 361-II de la República de Kazajstán, de 4 de diciembre de 2002 "Sobre bienestar sanitario y epidemiológico" (en adelante: la Ley), la protección sanitaria del territorio de la República de Kazajstán impedirá la entrada y difusión de enfermedades infecciosas y parasitarias y de venenos.</p> <p>Con arreglo a las disposiciones de su Preámbulo y del artículo 1.24, la Ley establece la condiciones jurídicas, económicas y sociales para el bienestar sanitario y epidemiológico, i.e. de la salud humana, cuya observancia impedirá todo efecto adverso de los factores medioambientales y asegurará un entorno favorable para las actividades humanas.</p> <p>Conclusión: Ninguna norma legal vigente puede interpretarse en el sentido de que contiene indicaciones directas para conseguir que las medidas sanitarias o epidemiológicas (preventivas) se apliquen sólo en la medida necesaria para proteger la vida o la salud humanas.</p>	<p>En virtud del artículo 3 de la Ley de la República de Kazajstán N° 339-II "Sobre cuestiones veterinarias", de 10 de julio de 2002 (en adelante: la Ley) el principal objetivo de las medidas veterinarias es:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) proteger a los animales contra las enfermedades y asegurar su adecuado tratamiento; 2) proteger la salud humana contra las antropozoonosis; 3) comprobar y garantizar la seguridad veterinaria y sanitaria de los productos controlados por el servicio veterinario del Estado; 4) proteger a la República de Kazajstán contra la entrada y difusión de enfermedades infecciosas y foráneas transportadas por animales importados de otros países. 5) controlar la calidad de los medicamentos veterinarios; 6) elaborar y aplicar medidas y procedimientos para controlar las enfermedades transmitidas por animales y verificar y cerciorarse de la calidad de los productos y materias primas de origen animal; 7) evitar y eliminar la contaminación ambiental resultante de las actividades de las personas físicas y de las entidades jurídicas en el sector veterinario; 	<p>En virtud del artículo 3 de la Ley de la República de Kazajstán N° 344-1 "Sobre cuarentena de los vegetales", de 11 de febrero de 1999 (en adelante: la Ley), el objetivo principal de la cuarentena de los vegetales es:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) proteger el territorio de Kazajstán contra la importación o la entrada independiente de objetos de cuarentena procedentes de países extranjeros o zonas sometidas a cuarentena; 2) exponer, localizar y liquidar los objetos de cuarentena, e impedir su penetración en zonas exentas de plagas o enfermedades 3) aplicar mecanismos de control estatal para hacer observar la legislación y las normas vigentes sobre cuarentena de los vegetales y conseguir el volumen necesario de actividades en el marco de los programas de cuarentena de los vegetales en la República de Kazajstán. <p>Además, el artículo 1.6 de la Ley "la cuarentena de los vegetales (protección fitosanitaria)" se define como una forma de tratamiento basada en un sistema de programas públicos para proteger a los vegetales de la República del Kazajstán y a los productos de los mismos contra la importación o contra la entrada independiente de objetos de cuarentena procedentes de otros países o zonas de cuarentena de la República de Kazajstán, o para localizar y erradicar, cuando ya estén establecidos, los focos de infección.</p>

Disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias	Normas de la legislación vigente de Kazajstán sobre medidas veterinarias. Conclusiones y propuestas.		
	Medidas sobre bienestar sanitario y epidemiológico	Veterinarias	Cuarentena de los vegetales
		<p>8) estimular el desarrollo de la ciencia veterinaria y aplicar programas de formación normal y avanzada para expertos veterinarios.</p> <p>Conclusión: La Ley recoge normas jurídicas en las que se estipula que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - las medidas veterinarias se aplican sólo en la medida necesaria para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales; - las medidas veterinarias no pueden aplicarse para otros fines. <p>Por tanto, la República de Kazajstán considera que la Ley no necesita modificarse para incluir en ella las disposiciones mencionadas, pues el cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo de la OMC está garantizado por la edición vigente de la Ley.</p>	<p>Conclusión: La Ley contiene las normas jurídicas que estipulan que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - las medidas fitosanitarias se aplican sólo en la medida necesaria para proteger la salud y la vida de las personas y de los vegetales; - las medidas fitosanitarias no pueden aplicarse para otros fines. <p>Teniendo esto en cuenta, la República de Kazajstán considera que no es necesaria ninguna modificación, ya que las disposiciones del texto vigente son suficientes para asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 2.2 del Acuerdo de la OMC.</p>

Disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias	Normas de la legislación vigente de Kazajstán sobre medidas veterinarias. Conclusiones y propuestas.		
	Medidas sobre bienestar sanitario y epidemiológico	Veterinarias	Cuarentena de los vegetales
<p>Artículos 2.2; 3.3; y 5.2</p> <p>Los Miembros se asegurarán de que cualquier medida sanitaria o fitosanitaria esté basada en principios científicos y de que no se mantenga sin testimonios científicos suficientes,</p> <p>Los Miembros podrán establecer o mantener medidas sanitarias o fitosanitarias que representen un nivel de protección sanitaria o fitosanitaria más elevado que el que se lograría mediante medidas basadas en las normas, directrices o recomendaciones internacionales pertinentes, si existe una justificación científica.</p>	<p>Las obligaciones establecidas en los artículos 2.2; 3.3; y 5.2 del Acuerdo MSF están cubiertas por las siguientes normas jurídicas de la Ley:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. la norma jurídica del artículo 3 estipula que todos los programas aplicados para asegurar el bienestar sanitario y epidemiológico han de basarse en principios científicos e incorporar las pruebas prácticas disponibles. 2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley, siempre que en un acuerdo internacional ratificado por la República de Kazajstán se establezcan normas distintas de las contenidas en la presente Ley, prevalecerán las normas establecidas en los acuerdos internacionales. 3. Lo dispuesto en el artículo 15 estipula que el funcionamiento del servicio sanitario y epidemiológico debe extenderse a la elaboración de requisitos uniformes para la justificación de los actos normativos. <p>Conclusión: La legislación vigente de la República de Kazajstán se modificará de manera que refleje una norma legal que estipule que, si hay para ello una justificación científica, se apliquen las medidas sanitarias que den lugar a un nivel de protección sanitaria superior al que se conseguiría mediante las medidas basadas en las normas, directrices o recomendaciones internacionales pertinentes.</p>	<p>Las obligaciones establecidas en los artículos 2.2; 3.3; y 5.2 del Acuerdo de la OMC se reflejan en las siguientes normas jurídicas de la Ley:</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 1, el término "veterinario" ha de aplicarse a los conocimientos científicos especiales y a las actividades prácticas orientadas al estudio de las enfermedades y las intoxicaciones alimentarias de los animales, los métodos para prevenirlas, su diagnóstico, tratamiento, y erradicación; sobre la observancia del cumplimiento, por los productos controlados por el servicio veterinario del estado, de los requisitos establecidos en la legislación veterinaria de la República de Kazajstán y sobre la protección de la vida y la salud humana contra las antropozoonosis. Asimismo, en el artículo 3.8 de la Ley se estipula que, <i>inter alia</i>, las actividades veterinarias han de estar encaminadas a un mayor desarrollo del conocimiento veterinario y a la formación de expertos veterinarios.</p> <p>De conformidad con el artículo 4, párrafos 5, 6, y 7 de la Ley, las políticas veterinarias nacionales deben perseguir los objetivos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - elaborar reglas y normas veterinarias basadas en principios científicos y que tengan en cuenta las normas veterinarias internacionales y las pruebas científicas disponibles para una evaluación objetiva de las condiciones epizooticas; - conseguir un nivel de protección veterinaria superior al que se conseguiría con medidas basadas en las recomendaciones internacionales pertinentes, si hay justificación científica. 	<p>En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley, las medidas estatales sobre cuarentena de los vegetales en la República de Kazajstán se aplicarán sobre la base de los siguientes principios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - evaluación basada en principios científicos y que incorpore pruebas científicas de los posibles efectos adversos que los objetos de la cuarentena pueden tener para los recursos y los productos de origen vegetal, y la supresión de todos los factores dañinos; - cooperación internacional en materia de cuarentena de los vegetales en aplicación de las disposiciones de los correspondientes acuerdos (tratados). <p>En virtud del artículo 7, apartado 8 del párrafo 1 de la Ley, el servicio fitosanitario elaborará las medidas de cuarentena en colaboración con los organismos de investigación sobre la base de los principios científicos de evaluación de los riesgos fitosanitarios a que se refieren las normas y directrices internacionales. Asimismo, el servicio fitosanitario exigirá el cumplimiento, por las personas naturales y las entidades jurídicas, de todas las formas de propiedad, con las medidas en vigor.</p> <p>Conclusión: Las disposiciones de la Ley permiten a la República de Kazajstán cumplir sus obligaciones adquiridas en virtud de los artículos 2.2; 3.3; y 5.2 del Acuerdo</p>

Disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias	Normas de la legislación vigente de Kazajstán sobre medidas veterinarias. Conclusiones y propuestas.		
	Medidas sobre bienestar sanitario y epidemiológico	Veterinarias	Cuarentena de los vegetales
		<p>Conclusiones: De conformidad con el artículo 29.1 de la Ley, la República de Kazajstán aplica normas veterinarias en las que se especifican los parámetros aceptables, cuantitativos y cualitativos, para los indicadores del factor veterinario o sanitario aplicado a la seguridad de la salud humana y de los animales. Las normas veterinarias se establecen sobre la base de las pruebas científicas pertinentes de que se disponga, obtenidas en el marco de proyectos de investigación realizados de conformidad con las disposiciones de la legislación veterinaria de la República de Kazajstán.</p>	

Disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias	Normas de la legislación vigente de Kazajstán sobre medidas veterinarias. Conclusiones y propuestas.		
	Medidas sobre bienestar sanitario y epidemiológico	Veterinarias	Cuarentena de los vegetales
<p>Artículo 2.3, párrafos 1 a) y 1 d) del Anexo C</p> <p>Los Miembros se asegurarán de que sus medidas sanitarias y fitosanitarias no discriminen de manera arbitraria o injustificable entre Miembros en que prevalearan condiciones idénticas o similares, ni entre su propio territorio y el de otros Miembros.</p>	<p>Los requisitos sanitarios y epidemiológicos se aplican sin discriminación y de manera no menos favorable a los productos importados que a los productos nacionales similares. Así pues en la Resolución N° 841 del Ministerio de Salud de la República de Kazajstán, de 14 de noviembre de 2003, "Sobre la adopción de normas para la inspección sanitaria y epidemiológica" se estipula que los mismos requisitos para la inspección sanitaria y epidemiológica se aplicarán a los productos nacionales y a los importados.</p> <p>En los artículos 18 y 19 de la Ley se establecen normas para los derechos y deberes de las personas físicas y de las entidades jurídicas, relativas al bienestar epidemiológico y que actúan como principio fundamental de no discriminación entre los Miembros de la OMC. La Ley garantiza que todos los proveedores extranjeros serán tratados de manera no menos favorable que los proveedores nacionales. Los actos normativos del servicio sanitario y epidemiológico del Estado se publican en todo el territorio de la República de Kazajstán y son obligatorios para todos los agentes económicos.</p> <p>Conclusión: Para poner de relieve el principio de no discriminación, debe modificarse el artículo 3 de la Ley de manera que incluya la siguiente norma adicional que regule uno de los principios subyacentes cruciales para el bienestar sanitario y epidemiológico de la población:</p>	<p>Con arreglo al artículo 1, apartado 8 de la Ley, la expresión "normas veterinarias (veterinarias y sanitarias)" se aplicará a todo acto normativo por el que se establezcan procedimientos para la aplicación de medidas veterinarias sobre la base de las normas veterinarias adoptadas por el órgano estatal autorizado de la República de Kazajstán en materia veterinaria y vinculantes para las personas físicas y las entidades jurídicas que operan en la esfera veterinaria. Las normas veterinarias se aplicarán a los residentes extranjeros y a los ciudadanos de otros países de la misma manera que a las personas físicas y las entidades jurídicas de la República de Kazajstán.</p> <p>Ninguna de las medidas previstas en la Ley o en otros actos normativos sobre asuntos veterinarios se aplican de manera que constituya un medio de restricción o discriminación entre abastecedores de productos importados y nacionales. Por tanto, los productos de importación -después de transportados a través de la frontera de la República de Kazajstán- estarán sujetos al mismo régimen veterinario que los productos nacionales.</p> <p>Los mismos criterios se aplican para la expedición de certificados veterinarios para los productos importados o en tránsito sujetos al control del servicio veterinario del Estado para certificar que cumplen los requisitos sanitarios vigentes, igual que en los productos nacionales.</p>	<p>En virtud del artículo 7, párrafo 15 de la Ley, el órgano estatal autorizado "realizará la inspección de cuarentena, las pruebas de laboratorio y la certificación fitosanitaria de los productos importados o exportados sujetos a cuarentena, sobre la base de las características fitosanitarias de la región y del lugar de origen, y del punto de destino".</p> <p>Ninguna de las medidas establecidas en la Ley o en otros actos normativos sobre cuarentena de los vegetales se aplican de manera que constituya un medio de restricción o de discriminación entre proveedores de productos importados y nacionales. Por tanto, los productos importados -una vez transportados a través de la frontera de la República de Kazajstán- estarán sujetos al mismo régimen de cuarentena de los vegetales que los productos nacionales.</p> <p>Los mismos criterios se aplican para expedir certificados fitosanitarios para productos importados y nacionales sujetos a cuarentena.</p> <p>Conclusión: No se precisan modificaciones para armonizar la legislación y los actos normativos sobre cuarentena de los vegetales con las obligaciones adquiridas por la República de Kazajstán en virtud del artículo 2.3 y de los párrafos 1 a) y 1 d) del Anexo C del Acuerdo de la OMC.</p>

Disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias	Normas de la legislación vigente de Kazajstán sobre medidas veterinarias. Conclusiones y propuestas.		
	Medidas sobre bienestar sanitario y epidemiológico	Veterinarias	Cuarentena de los vegetales
	<p>"Las medidas sanitarias no se aplicarán de manera que constituya un medio de discriminación entre países en los que prevalecen condiciones idénticas o similares, inclusive entre su propio territorio y el de otros países Miembros".</p>	<p>La República de Kazajstán aplica medidas restrictivas a la importación, la exportación y el tránsito de los productos sujetos al control del servicio veterinario del Estado siempre que en el país de origen se dan casos registrados de las enfermedades enumeradas en las Listas A y B de la Oficina Internacional de Epizootias. Esta Oficina facilita actualizaciones mensuales de las Listas.</p> <p>La República de Kazajstán evita todas las medidas que den lugar a discriminación de proveedores nacionales o extranjeros. Los controles vigentes se basan en factores tales como el nivel adecuado de protección epizootica en el país de origen, la observancia de las reglas y normas veterinarias vigentes durante el transporte, y en la disponibilidad de los necesarios documentos veterinarios y de la autorización de importación o tránsito expedida por el país importador.</p> <p>Asimismo, lo dispuesto en el artículo 4.7 de la Ley garantiza que, para comprobar y garantizar la seguridad veterinaria, no se aplica ningún procedimiento veterinario de manera que constituya una restricción injustificable de la distribución o las ventas de los productos sujetos al control del servicio veterinario del Estado.</p> <p>Conclusión: No se precisan modificaciones para armonizar la legislación y los actos normativos sobre aspectos veterinarios con las obligaciones adquiridas por la República de Kazajstán en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3, párrafos 1 a) y 1 d), del Anexo C del Acuerdo de la OMC.</p>	

Disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias	Normas de la legislación vigente de Kazajstán sobre medidas veterinarias. Conclusiones y propuestas.		
	Medidas sobre bienestar sanitario y epidemiológico	Veterinarias	Cuarentena de los vegetales
<p>Artículos 2.3 y 5.6</p> <p>Las medidas sanitarias y fitosanitarias no se aplicarán de manera que constituyan una restricción encubierta del comercio internacional.</p> <p>Cuando se establezcan o mantengan medidas sanitarias o fitosanitarias para lograr el nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria, los Miembros se asegurarán de que tales medidas no entrañen un grado de restricción del comercio mayor del requerido para lograr su nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria, teniendo en cuenta su viabilidad técnica y económica.</p>	<p>La Ley no recoge normas jurídicas que garanticen que las medidas sanitarias y fitosanitarias se aplicarán de manera que constituya una restricción oculta del comercio internacional sólo en la medida necesaria para proteger la vida y la salud de las personas.</p> <p>Conclusión: La Ley habrá de modificarse de manera que incluya disposiciones que estipulen que las medidas sanitarias y fitosanitarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - establecerán los requisitos mínimos que permitan proteger la vida y la salud humana, indicando los posibles riesgos; - no podrán restringir el comercio más de lo necesario para conseguir el nivel mínimo de protección de la vida o la salud humanas. 	<p>Las disposiciones del artículo 4.7 de la Ley garantizan que ningún procedimiento veterinario para comprobar y garantizar la seguridad veterinaria y sanitaria se aplica de manera que constituya una restricción injustificable de la distribución o las ventas de los productos sujetos al control del servicio veterinario del Estado.</p> <p>Conclusión: No se precisan modificaciones para armonizar la Ley con las obligaciones adquiridas por la República de Kazajstán en virtud del artículo 2.3 y del artículo 5.6 del Acuerdo de la OMC.</p>	<p>En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.4 de la Ley de la República de Kazajstán "Sobre cuarentena de los vegetales", una medida de cuarentena es "un procedimiento aplicado para impedir la entrada o la difusión de los objetos de la cuarentena en el territorio de la República de Kazajstán". Asimismo, en las disposiciones del párrafo 2 de las "Normas para la protección de la República de Kazajstán contra los objetos de cuarentena", adoptadas en virtud de la Resolución N° 773 del Gobierno de la República de Kazajstán de 1° de agosto de 2003, se estipula que "se ejecutarán programas de cuarentena de los vegetales para proteger el territorio de la República de Kazajstán contra los objetos de la cuarentena; para garantizar su oportuna detección, su eficiente localización y erradicación; y para verificar y conseguir la observancia de la legislación vigente sobre cuarentena de los vegetales". Por consiguiente, las medidas fitosanitarias se aplican únicamente para los fines antes descritos, y no pueden aplicarse de manera que constituya una restricción oculta del comercio internacional.</p> <p>Conclusión: Las disposiciones de la legislación permiten a la República de Kazajstán en medida suficiente cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 2.3 y en el artículo 5.6 del Acuerdo de la OMC.</p>

Disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias	Normas de la legislación vigente de Kazajstán sobre medidas veterinarias. Conclusiones y propuestas.		
	Medidas sobre bienestar sanitario y epidemiológico	Veterinarias	Cuarentena de los vegetales
<p>Artículo 3.1 y 3.3</p> <p>Los Miembros basarán sus medidas sanitarias o fitosanitarias en normas, directrices o recomendaciones internacionales, cuando existan.</p>	<p>En la Ley no se recoge ninguna disposición que estipule expresamente que, por regla general, los reglamentos sanitarios han de basarse en normas, directrices o recomendaciones internacionales.</p> <p>Conclusión: La Ley se modificará para que incluya una norma legal que estipule que pueden utilizarse, en su totalidad o en parte, las normas, directrices o recomendaciones internacionales como base para elaborar medidas sanitarias y fitosanitarias, excepto en los casos en que la República de Kazajstán determine que las normas, directrices o recomendaciones internacionales pertinentes no bastan para conseguir el nivel adecuado de protección de la vida y la salud de las personas.</p>	<p>Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Ley, las políticas veterinarias nacionales han de ir orientadas a la elaboración de normas veterinarias y de normas basadas en principios científicos y que tomen en consideración las normas veterinarias internacionales y las pruebas científicas disponibles para una evaluación objetiva de las condiciones epizoóticas.</p> <p>Conclusión: No es necesaria ninguna modificación para armonizar la legislación con las obligaciones adquiridas por la República del Kazajstán en virtud del artículo 3, párrafos 1 y 3 del Acuerdo de la OMC.</p>	<p>Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.1.8 de la Ley "De cuarentena de los vegetales", el servicio fitosanitario elaborará las medidas de cuarentena en colaboración con organismos de investigación, sobre la base de principios científicos de evaluación de los riesgos fitosanitarios a que se refieren las normas y directrices internacionales. Asimismo, el servicio fitosanitario exigirá, con las medidas vigentes, el cumplimiento de todas las formas de propiedad por todas las personas físicas y entidades jurídicas.</p> <p>Conclusión: No se precisan modificaciones para poner la Ley en armonía con las obligaciones adquiridas por la República del Kazajstán en virtud de los párrafos 1 y 3 del artículo 3, del Acuerdo de la OMC.</p>

Disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias	Normas de la legislación vigente de Kazajstán sobre medidas veterinarias. Conclusiones y propuestas.		
	Medidas sobre bienestar sanitario y epidemiológico	Veterinarias	Cuarentena de los vegetales
<p>Artículo 3.4.</p> <p>Los Miembros participarán plenamente, dentro de los límites de sus recursos, en las organizaciones internacionales competentes y sus órganos auxiliares, en particular la Comisión del Codex Alimentarius y la Oficina Internacional de Epizootias, y en las organizaciones internacionales y regionales que operan en el marco de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.</p>	<p>En tanto que Miembro de la Organización Mundial de la Salud (en adelante: la OMS), la República de Kazajstán, en colaboración con otros organismos internacionales competentes, participa plenamente en un esfuerzo conjunto encaminado a coordinar procedimientos en la esfera de la seguridad alimentaria aplicados en los países participantes en la elaboración de la estrategia mundial de la OMS sobre seguridad alimentaria, y con determinados consumidores regionales.</p> <p>Con la OMS, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Comisión del Codex Alimentarius y otros organismos internacionales competentes, la República de Kazajstán ha organizado e impartido cursos de formación, de dos años, para inspectores estatales y empresarios, sobre la legislación alimentaria vigente y los métodos de laboratorio para el control de las enfermedades nutricionales, bajo los auspicios del Instituto de Salud Pública de la República de Kazajstán.</p> <p>Conclusión: Desde 2003 el Ministerio de Salud de la República de Kazajstán funciona como centro de contactos para la Comisión del Codex Alimentarius.</p>	<p>Desde 1993 la República de Kazajstán es miembro de la Oficina Internacional de Epizootias. En tanto que Miembro, Kazajstán tiene acceso a la información veterinaria internacional y, a su vez, facilita a la Oficina Internacional de Epizootias y a los demás Miembros toda la información pertinente sobre las condiciones veterinarias y sanitarias prevalentes en la República de Kazajstán.</p> <p>De conformidad con el artículo 5.6 de la Ley, el Gobierno de la República de Kazajstán cooperará con otros países y con los organismos veterinarios internacionales competentes. Por consiguiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.17 de la Ley, el órgano estatal autorizado de la República de Kazajstán en materia veterinaria representará a la República de Kazajstán en los organismos internacionales para determinadas cuestiones veterinarias según los procedimientos establecidos en las leyes de la República de Kazajstán y desarrollar mecanismos de cooperación constante.</p> <p>Conclusión: No se precisan modificaciones para armonizar la Ley con las obligaciones adquiridas por la República de Kazajstán en virtud del artículo 3.4 del Acuerdo de la OMC.</p>	<p>En virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1.10) de la Ley, el órgano autorizado representará los intereses de la República de Kazajstán en los organismos internacionales en lo que respecta a las cuestiones relativas a la cuarentena de los vegetales. Asimismo, en las disposiciones del artículo 19 de la Ley se estipula que la República de Kazajstán participará en la cooperación internacional en materia de cuarentena de los vegetales sobre la base de los principios de mutua protección contra la entrada y difusión de los objetos de la cuarentena.</p> <p>En la actualidad, la República de Kazajstán se encuentra en la fase final de las negociaciones para la adhesión a la Organización Europea y Mediterránea de Protección Fitosanitaria (EPPO), que opera en el marco de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. El proyecto de resolución sobre la adhesión de la República de Kazajstán a la Convención de la Organización Europea y Mediterránea de Protección Fitosanitaria (EPPO) está concluyéndose para incluir en ella las últimas observaciones presentadas por la Oficina del Primer Ministro de la República de Kazajstán.</p> <p>Después de su adhesión a la EPPO, la República de Kazajstán notificará como corresponde al Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, de la OMC.</p> <p>Conclusión: No se precisan modificaciones para armonizar el texto de la Ley con las obligaciones adquiridas por la República de Kazajstán en virtud del artículo 3.4 del Acuerdo de la OMC.</p>

Disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias	Normas de la legislación vigente de Kazajstán sobre medidas veterinarias. Conclusiones y propuestas.		
	Medidas sobre bienestar sanitario y epidemiológico	Veterinarias	Cuarentena de los vegetales
<p>Artículo 4</p> <p>Los Miembros aceptarán como equivalentes las medidas sanitarias o fitosanitarias de otros Miembros, aun cuando difieran de las suyas propias o de las utilizadas por otros Miembros que comercien con el mismo producto, si el Miembro exportador demuestra objetivamente al Miembro importador que sus medidas logran el nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria del Miembro importador.</p> <p>Los Miembros entablarán, cuando reciban una solicitud a tales efectos, consultas encaminadas a la conclusión de acuerdos bilaterales y multilaterales de reconocimiento de la equivalencia de medidas sanitarias o fitosanitarias concretas.</p>	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley, siempre que en los acuerdos internacionales ratificados por la República de Kazajstán se establezcan normas distintas de las contenidas en la Ley, prevalecerán las normas establecidas en los acuerdos internacionales pertinentes.</p> <p>Ello no obstante, la Ley ha de modificarse para incluir en ella una norma jurídica que estipule que la República de Kazajstán podrá aceptar medidas sanitarias o fitosanitarias de otros países en pie de igualdad.</p> <p>Conclusión: Para este fin, la Ley deberá contener la siguiente disposición:</p> <p>"La República de Kazajstán aceptará los requisitos sanitarios de otros países como equivalentes en el marco de los tratados internacionales pertinentes ratificados por la República de Kazajstán. Los requisitos sanitarios se aceptarán como equivalentes si en las relaciones comerciales consiguen el nivel adecuado de protección de la vida y la salud humana adoptado por la República de Kazajstán".</p>	<p>De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 de las Normas para la vigilancia veterinaria de los productos sujetos a control del servicio veterinario del Estado que se transporten a través de la frontera de la República de Kazajstán, la República de Kazajstán permite el acceso de los productos importados, con sujeción al control del servicio veterinario del Estado, cuando son originarios de países con condiciones epizoóticas aceptables y cumplen los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) si los productos importados cumplen los requisitos veterinarios (veterinarios y sanitarios) vigentes establecidos por el órgano autorizado y van acompañados de un certificado veterinario; 2) si la importación ha sido autorizada por el Inspector Veterinario Principal del Gobierno de la República de Kazajstán o su Suplente, sobre la base de los resultados de la evaluación de la situación epizoótica en el país exportador. <p>Con arreglo al artículo 4, párrafo 4.12 de las Normas para la vigilancia veterinaria de los envíos internacionales y transfronterizos de productos animales, adoptadas por Decisión del Consejo Intergubernamental de Cooperación en Cuestiones Veterinarias, de 5 de noviembre de 2003, los envíos internacionales de productos sujetos a control deberán ir acompañados de sus correspondientes certificados veterinarios originales expedidos por un representante del servicio veterinario del Estado exportador.</p> <p>Conclusión: No se precisan modificaciones para conseguir la observancia de la obligación establecida en el artículo 4 del Acuerdo de la OMC.</p>	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley de la República de Kazajstán "Sobre cuarentena de los vegetales", "las medidas de cuarentena de otros países se reconocerán como equivalentes, cuando consigan el nivel de protección fitosanitaria de la República de Kazajstán". Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley, "siempre que en los acuerdos internacionales ratificados por la República de Kazajstán se establezcan normas distintas de las contenidas en la presente Ley, prevalecerán las normas establecidas en los acuerdos internacionales".</p> <p>Conclusión: No será necesario introducir modificaciones para conseguir la observancia de la obligación establecida en el artículo 4 del Acuerdo de la OMC.</p>

Disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias	Normas de la legislación vigente de Kazajstán sobre medidas veterinarias. Conclusiones y propuestas.		
	Medidas sobre bienestar sanitario y epidemiológico	Veterinarias	Cuarentena de los vegetales
<p>Artículos 5.1; 5.2; y 5.3.</p> <p>Los Miembros se asegurarán de que sus medidas sanitarias o fitosanitarias se basen en una evaluación, adecuada a las circunstancias, de los riesgos existentes para la vida y la salud de las personas y de los animales o para la preservación de los vegetales, teniendo en cuenta las técnicas de evaluación del riesgo elaboradas por las organizaciones internacionales competentes.</p> <p>Al evaluar los riesgos, los Miembros tendrán en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - los testimonios científicos existentes; los procesos y métodos de producción pertinentes; los métodos pertinentes de inspección, muestreo y prueba; - la prevalencia de determinadas enfermedades o plagas; - la existencia de zonas libres de plagas o enfermedades; y - las condiciones ecológicas y ambientales pertinentes; y los regímenes de cuarentena u otros. 	<p>La Ley no contiene normas jurídicas que garanticen que las normas y reglamentos sanitarios y epidemiológicos de la República de Kazajstán se basan en una evaluación de los riesgos para la salud humana, tomando en consideración las técnicas de evaluación del riesgo elaboradas por los organismos internacionales pertinentes.</p> <p>Conclusión: La Ley se modificará para incluir en ella disposiciones en las que se estipule que las normas y reglamentos sanitarios y epidemiológicos de la República de Kazajstán se basan en la evaluación de los riesgos para la vida o la salud humana, tomando en consideración las técnicas de evaluación del riesgo elaboradas por los organismos internacionales competentes.</p>	<p>En virtud de lo dispuesto en el artículo 4, párrafos 5 y 6 de la Ley, la República de Kazajstán aplica normas por las que se cerciora de que las reglas y normas veterinarias se elaboran sobre la base de principios científicos y tomando en consideración las normas veterinarias internacionales y las pruebas científicas disponibles para hacer una evaluación objetiva de la situación epizootica; y si se justifica científicamente, asegurará un nivel de protección veterinaria superior al que se conseguiría mediante medidas basadas en las recomendaciones internacionales pertinentes.</p> <p>Para proteger la salud de los animales y conseguir diagnósticos oportunos, los centros veterinarios estarán dotados de equipos e instrumentos de diagnóstico modernos, y operarán de conformidad con las normas de diagnóstico y con las directrices metodológicas para las pruebas hechas para verificar la seguridad de los productos y de las materias primas de origen animal. Los expertos veterinarios asistirán a programas de formación con arreglo a los principios de buenas prácticas de laboratorio.</p>	<p>En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley, las medidas estatales en materia de cuarentena de los vegetales, aplicadas en la República de Kazajstán se basarán en el principio de "evaluación realizada sobre la base de principios científicos y que incorpora pruebas científicas de la posibilidad de efectos adversos de los objetos de la cuarentena sobre los recursos vegetales y los productos de origen vegetal, y la supresión de todos los factores dañinos patentes".</p> <p>Conclusión: Las disposiciones de la Ley son suficientes para que la República de Kazajstán pueda cumplir sus obligaciones contraídas en virtud de los artículos 5.1; 5.2 y 5.3 del Acuerdo de la OMC.</p>

Disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias	Normas de la legislación vigente de Kazajstán sobre medidas veterinarias. Conclusiones y propuestas.		
	Medidas sobre bienestar sanitario y epidemiológico	Veterinarias	Cuarentena de los vegetales
<p>Al evaluar el riesgo para la vida o la salud de los animales o la preservación de los vegetales y determinar la medida que habrá de aplicarse para lograr el nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria contra ese riesgo, los Miembros tendrán en cuenta como factores económicos pertinentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - el posible perjuicio por pérdida de producción o de ventas en caso de entrada, radicación o propagación de una plaga o enfermedad; - los costos de control o erradicación en el territorio del Miembro importador; y métodos para limitar los riesgos. - la relación costo-eficacia de otros posibles 		<p>Asimismo, las operaciones de comercio internacional han de reflejar los principios de división en zonas y regiones. Antes, cuando se comunicaba un caso de enfermedad de la Lista A, los resultados de la evaluación epizootica se aplicaban a todo el país. Ahora, con las prácticas de división en zonas y regiones, estas restricciones, no siempre aplicadas objetivamente, se suprimirán.</p> <p>Conclusión: No se precisan modificaciones para conseguir que se cumpla la obligación establecida en los artículos 5.1; 5.2; y 5.3 del Acuerdo de la OMC.</p>	

Disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias	Normas de la legislación vigente de Kazajstán sobre medidas veterinarias. Conclusiones y propuestas.		
	Medidas sobre bienestar sanitario y epidemiológico	Veterinarias	Cuarentena de los vegetales
<p>Artículo 5.7</p> <p>Cuando los testimonios científicos pertinentes sean insuficientes, un Miembro podrá adoptar provisionalmente medidas sanitarias o fitosanitarias sobre la base de la información pertinente de que disponga, con inclusión de la procedente de las organizaciones internacionales competentes y de las medidas sanitarias que apliquen otros Miembros.</p> <p>En tales circunstancias, los Miembros tratarán de obtener la información adicional necesaria para una evaluación más objetiva del riesgo y revisarán en consecuencia la medida sanitaria o fitosanitaria en un plazo razonable.</p>	<p>La obligación establecida en el artículo 5.7 del Acuerdo de la OMC no está cubierta en la legislación vigente de la República de Kazajstán.</p> <p>Conclusión: Se modificará la Ley de manera que incluya una norma jurídica que estipule que en los casos en que las pruebas científicas pertinentes son insuficientes, la República de Kazajstán podrá adoptar de manera provisional medidas sanitarias o fitosanitarias sobre la base de la información pertinente de que disponga, con inclusión de la procedente de los organismos internacionales pertinentes y de las medidas sanitarias o fitosanitarias adoptadas por otros países.</p>	<p>En tanto que Miembro de la Oficina Internacional de Epizootias, la República de Kazajstán asegura la observancia y la aplicación de las normas y reglamentos veterinarios en cumplimiento de los requisitos del Código Internacional de Salud Animal. Se aplicarán medidas restrictivas a la importación de los productos sujetos al control del servicio veterinario del Estado sobre la base de la información facilitada por la Oficina Internacional de Epizootias sobre condiciones epizoóticas desfavorables en un determinado país, según las enfermedades de los animales enumeradas en las Listas A y B.</p> <p>Conclusión: No se precisan modificaciones para asegurar la observancia de la obligación establecida en el artículo 5.7 del Acuerdo de la OMC.</p>	<p>Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.1-1 de la Ley, un inspector oficial de cuarentena de los vegetales puede adoptar (introducir) provisionalmente medidas de cuarentena a productos que puedan ser objeto de ella, importados de otros países, cuando la información disponible sobre sus condiciones fitosanitarias no se haya analizado adecuadamente. Asimismo, la República de Kazajstán va a adherirse a la Organización Europea y Mediterránea de Protección Fitosanitaria (EPPO). Por consiguiente, las medidas fitosanitarias se aplicarán según las normas establecidas por la EPPO.</p> <p>Conclusión: No se precisan modificaciones para asegurar la observancia de la obligación establecida en el artículo 5.7 del Acuerdo de la OMC.</p>

Disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias	Normas de la legislación vigente de Kazajstán sobre medidas veterinarias. Conclusiones y propuestas.		
	Medidas sobre bienestar sanitario y epidemiológico	Veterinarias	Cuarentena de los vegetales
<p>Artículo 6</p> <p>Los Miembros se asegurarán de que sus medidas sanitarias o fitosanitarias se adapten a las características sanitarias o fitosanitarias de la región de origen y de destino del producto, ya se trate de todo un país, de parte de un país o de la totalidad o partes de varios países.</p> <p>Los Miembros reconocerán, en particular, los conceptos de zonas libres de plagas o enfermedades y zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades. La determinación de tales zonas se basará en factores como la situación geográfica, los ecosistemas, la vigilancia epidemiológica y la eficacia de los controles sanitarios o fitosanitarios.</p>	<p>Todos los programas sanitarios, epidemiológicos y de prevención aplicados por el servicio sanitario y epidemiológico del Estado incluyen la totalidad de las medidas, y las características y otros factores.</p> <p>Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley, la inspección sanitaria y epidemiológica se realiza sobre la base de una evaluación completa de los efectos sanitarios, epidemiológicos y los que ejercen sobre la salud humana diversas entidades ambientales; la incorporación de las pruebas de investigación disponibles sobre los desencadenantes y las condiciones de los envenenamientos y los brotes de enfermedades; y la evaluación de la conformidad de las decisiones adoptadas en el proceso de las formas de actividad económica u otras formas de actividades con los requisitos establecidos en las vigentes reglas, reglamentos y normas sanitarios e higiénicos.</p> <p>Sin embargo, la anterior disposición parece insuficiente para que la República de Kazajstán pueda cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 6 del Acuerdo de la OMC.</p> <p>Conclusión: Para cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Acuerdo MSF, la República de Kazajstán ha de introducir varias modificaciones de la Ley.</p>	<p>Las obligaciones establecidas en el artículo 6 del Acuerdo de la OMC se recogen en las siguientes normas legales:</p> <p>En el artículo 1.27 de la Ley figura una norma jurídica por la que se regula la evaluación de los riesgos para la salud humana y de los animales. El procedimiento se llama "vigilancia epizootica" y se aplica a un sistema de acopio de información cuantitativa sobre la difusión de las enfermedades transmitidas por los animales, e incluye la inspección epizootica y toda la información pertinente sobre las pautas de evolución de determinadas enfermedades transmitidas por animales; sobre las condiciones geográficas, climáticas, y medioambientales de sus hábitat (zonas de reproducción); y sobre las medidas veterinarias y sanitarias para fines de procesamiento estadístico posterior para analizar la eficiencia de las medidas veterinarias y sanitarias y para predecir la entrada de enfermedades epizooticas, su dinámica, y los modos de erradicarlas.</p> <p>Conclusión: No se precisan modificaciones para asegurar la observancia de la obligación establecida en el artículo 6 del Acuerdo de la OMC.</p>	<p>En virtud de lo dispuesto en el artículo 7, párrafo 1.5 de la Ley, el órgano estatal autorizado en materia de cuarentena de los vegetales "realizará la inspección de cuarentena, las pruebas de laboratorio y la certificación fitosanitaria de los productos importados y exportados que han de someterse a cuarentena según las características fitosanitarias de la zona y lugar de su origen y de su punto de destino".</p> <p>Conclusión: No se precisan modificaciones para conseguir que se observe la obligación de establecida en el artículo 6 del Acuerdo de la OMC.</p>

Disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias	Normas de la legislación vigente de Kazajstán sobre medidas veterinarias. Conclusiones y propuestas.		
	Medidas sobre bienestar sanitario y epidemiológico	Veterinarias	Cuarentena de los vegetales
<p>Artículo 13</p> <p>En virtud del presente Acuerdo, los Miembros son plenamente responsables de la observancia de todas las obligaciones en él estipuladas. Los Miembros tomarán las medidas razonables que estén a su alcance para asegurarse de que las entidades no gubernamentales existentes en su territorio, así como las instituciones regionales de que sean miembros las entidades competentes existentes en su territorio, cumplan las disposiciones pertinentes del presente Acuerdo.</p> <p>Además, los Miembros no adoptarán medidas que tengan por efecto obligar o alentar directa o indirectamente a esas instituciones regionales o entidades no gubernamentales, o a las instituciones públicas locales, a actuar de manera incompatible con las disposiciones del presente Acuerdo.</p>	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley, el Gobierno de la República de Kazajstán, dentro de los límites de su competencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - formulará los objetivos principales de las políticas nacionales sobre bienestar sanitario y epidemiológico; - dirigirá las actividades de los órganos ejecutivos centrales y locales en materia de bienestar sanitario y epidemiológico. <p>Conclusión: La Ley cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 del Acuerdo de la OMC.</p>	<p>Las obligaciones establecidas en el artículo 13 del Acuerdo de la OMC se recogen en las normas jurídicas siguientes:</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley, el órgano estatal autorizado de la República de Kazajstán para las cuestiones veterinarias y sus órganos auxiliares:</p> <ul style="list-style-type: none"> - aplicarán políticas nacionales uniformes en materia veterinaria; - organizarán y aplicarán los procedimientos de control veterinario del Estado para comprobar y asegurar que las personas naturales y las entidades jurídicas de la República de Kazajstán cumplen la legislación veterinaria vigente. <p>El sistema de control veterinario de la República de Kazajstán es una estructura integrada verticalmente en el Ministerio de Agricultura de la República de Kazajstán y sus órganos auxiliares regionales y que opera exclusivamente en el marco de los actos legislativos de la República de Kazajstán.</p> <p>Conclusión: Las disposiciones de la Ley son suficientes para que la República de Kazajstán pueda cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 del Acuerdo de la OMC.</p>	<p>En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley, entre los principales fines de la cuarentena de los vegetales figura el de aplicar procedimientos de control del Estado para verificar y cerciorarse de que se cumple la legislación vigente y las normas sobre cuarentena de los vegetales y asegurar el necesario volumen de actividades de cuarentena en la República de Kazajstán.</p> <p>El sistema de cuarentena de los vegetales de la República de Kazajstán es una estructura de integración vertical en el Ministerio de Agricultura de la República de Kazajstán y sus órganos auxiliares regionales y que opera exclusivamente en virtud de los actos legislativos de la República de Kazajstán.</p> <p>Conclusión: Las disposiciones de la Ley son suficientes para que la República de Kazajstán pueda cumplir sus obligaciones adquiridas en virtud del artículo 13 del Acuerdo de la OMC.</p>

Disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias	Normas de la legislación vigente de Kazajstán sobre medidas veterinarias. Conclusiones y propuestas.		
	Medidas sobre bienestar sanitario y epidemiológico	Veterinarias	Cuarentena de los vegetales
<p>Párrafos 1 y 2 del Anexo B</p> <p>1. Los Miembros se asegurarán de que todas las reglamentaciones sanitarias y fitosanitarias (medidas sanitarias y fitosanitarias tales como leyes, decretos u órdenes de aplicación general) que hayan sido adoptadas se publiquen prontamente de manera que los Miembros interesados puedan conocer su contenido.</p> <p>2. Salvo en circunstancias de urgencia, los Miembros preverán un plazo prudencial entre la publicación de una reglamentación sanitaria o fitosanitaria y su entrada en vigor, con el fin de dar tiempo a los productores de los Miembros exportadores, y en especial de los países en desarrollo Miembros, para adaptar sus productos y sus métodos de producción a las prescripciones del Miembro importador.</p>	<p>En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.12 de la Ley "Sobre cuarentena de los vegetales" y en el artículo 7.2 de la Ley "Sobre cuestiones veterinarias" los órganos autorizados del gobierno de la República de Kazajstán en materia de cuarentena de los animales y vegetales organizarán también y facilitarán, a todas la partes interesadas, detalles de las actividades veterinarias, de las reglas y normas veterinarias vigentes, y de otros actos normativos de la República de Kazajstán en materia veterinaria.</p> <p>Para conseguir el nivel de transparencia adecuado, todas las normas veterinarias y de cuarentena adoptadas se publican sin demora en el sitio Web del Ministerio de Agricultura de la República de Kazajstán (www.minagri.kz).</p> <p>El sitio permite acceder a todos los documentos relativos a las reglas, normas y demás actos normativos sobre cuarentena veterinaria y de los vegetales de manera que las partes interesadas puedan conocerlos.</p> <p>Por otra parte, todas las partes interesadas puede tener acceso al boletín mensual de información "Agro-Inform" en el que se recogen los textos de todos los actos normativos adoptados en materia veterinaria, y que contiene una sección especial FAQ.</p> <p>Conclusión: Las disposiciones de la legislación vigente de la República del Kazajstán permiten en medida suficiente a la República de Kazajstán cumplir sus obligaciones adquiridas en virtud de los párrafos 1 y 2 del Anexo B del Acuerdo de la OMC.</p>		

Disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias	Normas de la legislación vigente de Kazajstán sobre medidas veterinarias. Conclusiones y propuestas.		
	Medidas sobre bienestar sanitario y epidemiológico	Veterinarias	Cuarentena de los vegetales
<p>Párrafo 3 del Anexo B</p> <p>Cada Miembro se asegurará de que exista un servicio encargado de responder a todas las peticiones razonables de información formuladas por los Miembros interesados y de facilitar los documentos pertinentes referentes a:</p> <p>a) las reglamentaciones sanitarias o fitosanitarias que se hayan adoptado o se proyecte adoptar dentro de su territorio;</p> <p>b) los procedimientos de control e inspección, regímenes de producción y cuarentena, y procedimientos relativos a las tolerancias de plaguicidas y de aprobación de aditivos alimentarios, que se apliquen en su territorio;</p> <p>c) los procedimientos de evaluación del riesgo, factores tomados en consideración y determinación del nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria;</p> <p>d) la condición de integrante o participante del Miembro, o de las instituciones competentes dentro de su territorio, en organizaciones y sistemas sanitarios y fitosanitarios internacionales y regionales, así como en acuerdos bilaterales y multilaterales dentro del alcance del presente Acuerdo, junto con los textos de esos acuerdos.</p>	<p>Con arreglo a la obligación establecida en los párrafos 3 y 10 del Anexo B del Acuerdo de la OMC, ha de señalarse lo siguiente:</p> <p>En virtud de la Resolución N° 220 del Gobierno de la República de Kazajstán, de 28 de febrero de 2003, el Ministerio de Agricultura de la República de Kazajstán ha establecido una sociedad anónima "Kazagromarketing" para prestar servicios de registro en los órganos de la justicia; delimitar los principales campos de actividades; realizar investigación para comercialización en los mercados de productos agropecuarios y productos elaborados; establecer mecanismos de interacción con los centros de marketing de la CEI y otros países; desarrollar y perfeccionar el Sistema Informativo de Comercialización del Ministerio de Agricultura de la República de Kazajstán; facilitar datos de comercialización a los productores agrícolas, y encuestas analíticas sobre la agricultura a las instituciones públicas.</p> <p>En la actualidad, la República de Kazajstán adopta las medidas para establecer un servicio de información único de la OMC para las cuestiones MSF/OTC. Cuando esté establecido, las notificaciones se prepararán y someterán al Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, de la OMC.</p> <p>Para conseguir la uniformidad en la observancia de las obligaciones establecidas en los párrafos 3 y 10 del Anexo B del Acuerdo de la OMC sobre MSF y del Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio en el marco de las operaciones del Servicio de Información de la OMC sobre MSF/OTC, la República de Kazajstán ha elaborado una norma única titulada "Reglas y Procedimientos para la Preparación de Notificaciones sobre los Reglamentos Técnicos y las Normas Elaborados (Adoptados)" (denominada en adelante: la norma) basada en las reglas y procedimientos sobre OTC y MSF establecidos por los Comités competentes de la OMC. En la norma se establecen las reglas y procedimientos para la preparación de las notificaciones a la OMC de los reglamentos técnicos y las normas elaborados (adoptados), con inclusión de los correspondientes programas de trabajo.</p> <p>Con arreglo al párrafo 5.1 de la norma, las actividades del Servicio de Información sobre MSF/OTC, de la OMC, han de abarcar toda la información pertinente relativa a los reglamentos técnicos elaborados y adoptados, que puedan tener importantes consecuencias comerciales, incluidos todos los documentos relativos a:</p>		

- los reglamentos técnicos elaborados y adoptados por los órganos autorizados de conformidad con la legislación de la República de Kazajstán;
- las normas nacionales de la República de Kazajstán y los documentos de la misma condición, adoptados por el órgano autorizado sobre normalización, metrología y certificación;
- los procedimientos de evaluación de la conformidad, aplicados por los órganos de la administración pública;
- los procedimientos de control e inspección, producción y tratamiento de cuarentena, tolerancia a los pesticidas, y procedimientos de aprobación de los aditivos alimentarios, que se aplican en el territorio de la República de Kazajstán;
- los procedimientos de evaluación del riesgo, los factores tomados en consideración, y la determinación del nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria;
- la afiliación de la República de Kazajstán a los organismos internacionales y regionales de normalización, a los sistemas de evaluación de la conformidad, a los acuerdos y arreglos bilaterales o multilaterales en el ámbito de los Acuerdos sobre OTC y sobre MSF, de la OMC, y su participación en ellos, facilitan toda la información pertinente sobre las disposiciones de los sistemas y acuerdos, y los textos de esos acuerdos y arreglos.

Disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias	Normas de la legislación vigente de Kazajstán sobre medidas veterinarias. Conclusiones y propuestas.		
	Medidas sobre bienestar sanitario y epidemiológico	Veterinarias	Cuarentena de los vegetales
	<p>Las relaciones entre los órganos de la administración pública y el Servicio de Información de la OMC sobre OTC/MSF, que impliquen intercambio de información habrán de permitir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - facilitar notificaciones; - formular observaciones sobre los reglamentos técnicos en proyecto; - responder a las peticiones de información. <p>Hay que señalar también que de los Miembros de la OMC se exige la observancia de las disposiciones establecidas en este párrafo.</p>		

Disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias	Normas de la legislación vigente de Kazajstán sobre medidas veterinarias. Conclusiones y propuestas.		
	Medidas sobre bienestar sanitario y epidemiológico	Veterinarias	Cuarentena de los vegetales
<p>Párrafo 5 del Anexo B</p> <p>En todos los casos en que no exista una norma, directriz o recomendación internacional, o en que el contenido de una reglamentación sanitaria o fitosanitaria en proyecto no sea en sustancia el mismo que el de una norma, directriz o recomendación internacional, y siempre que esa reglamentación pueda tener un efecto significativo en el comercio de otros Miembros, los Miembros:</p> <p>a) publicarán un aviso, en una etapa temprana, de modo que el proyecto de establecer una determinada reglamentación pueda llegar a conocimiento de los Miembros interesados;</p> <p>b) notificarán a los demás Miembros, por conducto de la Secretaría, cuáles serán los productos abarcados por la reglamentación, indicando brevemente el objetivo y la razón de ser de la reglamentación en proyecto. Estas notificaciones se harán en una etapa temprana, cuando puedan aún introducirse modificaciones;</p> <p>c) facilitarán a los demás Miembros que lo soliciten el texto de la reglamentación en proyecto y señalarán, siempre que sea posible, las partes que en sustancia difieran de la norma, directriz o recomendación internacional;</p>	<p>Con las disposiciones del apartado 7.1 del párrafo 7 de esta norma se consigue que el órgano autorizado en materia de normalización, metrología y certificación (Servicio de información de la OMC para los OTC y las MSF) publique las medidas propuestas en publicaciones oficiales o en el sitio Web, de la misma manera en que fueron presentadas por los servicios de información de los órganos de la administración pública y/o las organizaciones en desarrollo.</p> <p>Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6, párrafo 6.1, apartado 6.1.4 de esta norma, cuando los Miembros interesados soliciten ejemplares de reglamentos técnicos en proyecto, les serán facilitados por el Servicio de información de la OMC sobre OTC/MSF en un plazo de 15 días hábiles.</p> <p>En virtud de lo dispuesto en el inciso 6.1.5 del párrafo 6 de la norma, los Miembros presentarán sus observaciones sobre los reglamentos técnicos en proyecto de la República de Kazajstán al Servicio de información de la OMC sobre OTC/MSF, donde se traducirán al idioma ruso y se enviarán, con un ejemplar del original, al órgano pertinente de la Administración y/o al que ha elaborado el reglamento técnico de que se trate.</p> <p>La República de Kazajstán concede un período suficiente para que los Miembros formulen observaciones sobre un proyecto de reglamento técnico, que no será de menos de 60 días naturales entre la notificación del proyecto de reglamento técnico y su entrada en vigor.</p> <p>En circunstancias urgentes, la República de Kazajstán podrá reducir a 45 días el plazo concedido para observaciones, y el período total para la formulación de observaciones no excederá de 90 días naturales.</p>		

Disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias	Normas de la legislación vigente de Kazajstán sobre medidas veterinarias. Conclusiones y propuestas.		
	Medidas sobre bienestar sanitario y epidemiológico	Veterinarias	Cuarentena de los vegetales
d) sin discriminación alguna, preverán un plazo prudencial para que los demás Miembros puedan formular observaciones por escrito, mantendrán conversaciones sobre esas observaciones si así se les solicita y tomarán en cuenta las observaciones y los resultados de las conversaciones.			
<p>Párrafo 6 del Anexo B</p> <p>6. No obstante, si a un Miembro se le planteasen o amenazaran plantearse problemas urgentes de protección sanitaria, dicho Miembro podrá omitir los trámites enumerados en el párrafo 5 del presente Anexo, según considere necesario, a condición de que ese Miembro:</p> <p>a) notifique inmediatamente a los demás Miembros, por conducto de la Secretaría, la reglamentación y los productos de que se trate, indicando brevemente el objetivo y la razón de ser de la reglamentación, así como la naturaleza del problema o problemas urgentes;</p> <p>b) facilite a los demás Miembros que lo soliciten el texto de la reglamentación;</p> <p>c) dé a los demás Miembros la posibilidad de formular observaciones por escrito, mantenga conversaciones sobre esas observaciones si así se le solicita y tome en cuenta las observaciones y los resultados de las conversaciones.</p>	<p>La legislación vigente de la República de Kazajstán sobre seguridad sanitaria y epidemiológica no ofrece los instrumentos adecuados necesarios para cumplir la obligación establecida en el párrafo 6 del Anexo B.</p> <p>Conclusión: Sin embargo, la observancia de este párrafo puede asegurarse en el marco de una ley (Resolución del Gobierno de la República de Kazajstán) subordinada a la Ley.</p>	<p>No se precisa armonización para conseguir la observancia de las obligaciones establecidas en el párrafo 6 del Anexo B del Acuerdo de la OMC.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.12 de la Ley "Sobre cuestiones veterinarias" y en el artículo 7.2 de la Ley "Sobre cuarentena", los órganos públicos autorizados de la República de Kazajstán sobre cuarentena de animales y plantas organizarán también y facilitarán a todas las partes interesadas toda la información pertinente de que dispongan sobre los programas veterinarios y de cuarentena en curso de aplicación, las normas veterinarias y de cuarentena vigentes y los reglamentos y demás actos normativos de la República de Kazajstán sobre cuestiones veterinarias y de cuarentena de los vegetales.</p> <p>Conclusión: Las disposiciones de la Ley permiten a la República de Kazajstán cumplir las obligaciones establecidas en el párrafo 6 del Anexo B del Acuerdo de la OMC.</p>	

Disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias	Normas de la legislación vigente de Kazajstán sobre medidas veterinarias. Conclusiones y propuestas.		
	Medidas sobre bienestar sanitario y epidemiológico	Veterinarias	Cuarentena de los vegetales
<p>Párrafo 10 del Anexo B</p> <p>Los Miembros designarán un solo organismo del gobierno central que será el responsable de la aplicación, a nivel nacional, de las disposiciones relativas al procedimiento de notificación que figura en los párrafos 5, 6, 7 y 8 del Anexo B.</p>	<p>En virtud de lo dispuesto en la Ley de la República de Kazajstán "Sobre bienestar sanitario y epidemiológico", el Ministerio de Sanidad de la República de Kazajstán es la única autoridad competente del gobierno central encargada de las cuestiones de atención de salud y uno de los organismos de la República de Kazajstán encargados de la preparación y presentación de notificaciones a los organismos internacionales.</p>	<p>En virtud de lo dispuesto en la Ley de la República de Kazajstán "Sobre cuarentena de los vegetales", el Ministerio de Agricultura de la República de Kazajstán (Departamento de protección y cuarentena de los vegetales) se encargará de la preparación y presentación de notificaciones a los organismos internacionales y de la observancia de las obligaciones en materia de apertura.</p>	<p>En virtud de lo dispuesto en la Ley de la República de Kazajstán "Sobre cuestiones veterinarias", el Ministerio de Agricultura de la República de Kazajstán (Departamento de cuestiones veterinarias) es la única autoridad competente del gobierno central encargada de las cuestiones veterinarias y es el órgano de la República de Kazajstán encargado de la preparación y presentación de las notificaciones a los organismos internacionales.</p>

Disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias	Normas de la legislación vigente de Kazajstán sobre medidas veterinarias. Conclusiones y propuestas.		
	Medidas sobre bienestar sanitario y epidemiológico	Veterinarias	Cuarentena de los vegetales
<p>Anexo C</p> <p>Procedimientos de control, inspección y aprobación</p> <p>1. Con respecto a todos los procedimientos para verificar y asegurar el cumplimiento de las medidas sanitarias y fitosanitarias, los Miembros se asegurarán:</p> <p>a) de que esos procedimientos se inicien y ulminen sin demoras indebidas y de manera que no sea menos favorable para los productos importados que para los productos nacionales similares;</p> <p>b) de que se publique el período normal de tramitación de cada procedimiento o se comunique al solicitante el período de tramitación previsto, previa petición; cuando reciba una solicitud, la institución competente examine prontamente si la documentación está completa y comunique al solicitante todas las deficiencias de manera precisa y completa; la institución competente transmita al solicitante lo antes posible los resultados del procedimiento de una manera precisa y completa de modo que puedan tomarse medidas correctivas si fuera necesario; de que, incluso cuando la solicitud presente deficiencias, la institución competente siga el procedimiento hasta donde sea viable, si así lo pide el solicitante; y de que, previa petición, se informe al solicitante de la fase en que se encuentra el procedimiento, explicándole los eventuales retrasos;</p>	<p>La legislación vigente de la República de Kazajstán sobre seguridad sanitaria y epidemiológica no ofrece los instrumentos plenamente adecuados que se precisan para cumplir la obligación establecida en este párrafo del Acuerdo de la OMC.</p> <p>Conclusión: Sin embargo, la observancia de lo dispuesto en este párrafo puede conseguirse en el marco de una ley subordinada (una Resolución del Gobierno de la República de Kazajstán) a la Ley principal.</p>	<p>Como en el caso de las obligaciones establecidas en el párrafo 1 del Anexo C del Acuerdo de la OMC, debe señalarse lo siguiente:</p> <p>1. En las disposiciones del artículo 17, párrafo 1.2 de la Ley se estipula que los inspectores veterinarios podrán hacer muestreos de los productos sujetos al control del servicio veterinario del Estado para los fines de diagnóstico o de pruebas veterinarias y sanitarias y que el período de elaboración previsto ha de comunicarse a las partes interesadas.</p> <p>2. De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley, la República de Kazajstán ha adoptado las normas de la Inspección Veterinaria del Estado para los productos sujetos al control del Servicio Veterinario del Estado, que se transportan a través de las fronteras de la República de Kazajstán (en adelante: las normas), que estipulan reglamentaciones exhaustivas sobre la importación, la exportación y el tránsito de los productos sujetos al control del servicio veterinario del Estado (Resolución del Gobierno de la República de Kazajstán N° 407 de 28 de abril de 2003).</p> <p>3. En particular, en virtud de las normas, una sección territorial del órgano autorizado en materia veterinaria investigará (en un período no superior a 15 días) las posibilidades existentes (con inclusión de las condiciones de elaboración, distribución o venta, y de almacenamiento) para la importación de los productos a un lugar de su territorio. Cuando una sucursal territorial llegue a una conclusión favorable, facilitará lo que se requiera para una determinada categoría de productos importados al titular y solicitará por escrito</p>	<p>Como en el caso de las obligaciones establecidas en el párrafo 1 del Anexo C del Acuerdo de la OMC, debe señalarse lo siguiente:</p> <p>1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley, el Gobierno de la República de Kazajstán ha adoptado las normas para la Protección de la República de Kazajstán contra la entrada de objetos de cuarentena (en adelante, las normas de cuarentena de los vegetales) en virtud de la Resolución N° 773 de 1° de agosto de 2003, en las que se establecen reglas detalladas sobre la importación, la exportación y el tránsito de los productos sujetos a cuarentena y contiene normas que aseguran un nivel mínimo adecuado de procedimientos de control, inspección y aprobación.</p> <p>2. Así pues, los productos sujetos a cuarentena pueden importarse o transitar por el territorio de la República de Kazajstán a través de estaciones situadas en la frontera de la República de Kazajstán y equipadas con todos los requisitos que se establecen en las reglas y normas de la cuarentena de los vegetales, siempre que los productos sujetos a cuarentena vayan acompañados de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - permisos de importación para cuarentena, expedidos por el órgano autorizado que se encarga de la cuarentena de los vegetales; - certificados fitosanitarios expedidos por los servicios de cuarentena de los países exportadores para cada envío de productos sujetos a cuarentena;

Disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias	Normas de la legislación vigente de Kazajstán sobre medidas veterinarias. Conclusiones y propuestas.		
	Medidas sobre bienestar sanitario y epidemiológico	Veterinarias	Cuarentena de los vegetales
<p>c) de que no se exija más información de la necesaria a efectos de los procedimientos de control, inspección y aprobación apropiados, incluidos los relativos a la aprobación del uso de aditivos o al establecimiento de tolerancias de contaminantes en productos alimenticios, bebidas o piensos;</p> <p>d) de que el carácter confidencial de las informaciones referentes a los productos importados, que resulten del control, inspección y aprobación o hayan sido facilitadas con motivo de ellos, se respete de la misma manera que en el caso de los productos nacionales y de manera que se protejan los intereses comerciales legítimos;</p> <p>e) de que las prescripciones que puedan establecerse para el control, inspección y aprobación de muestras individuales de un producto se limiten a lo que sea razonable y necesario.</p>		<p>al órgano autorizado que expida un permiso de importación.</p> <p>En el plazo de 5 días hábiles, el órgano autorizado expedirá un permiso de importación para el producto especificado o devolverá una denegación por escrito, motivada.</p> <p>Un inspector de la estación veterinaria fronteriza del sector regional que inspeccione los productos en el punto en que cruzan la frontera nacional de la República de Kazajstán hará las comprobaciones del caso y se cerciorará de que se dispone de un certificado veterinario y de un permiso del órgano autorizado; la coherencia del nombre, el peso, el embalaje y la cantidad del producto con las características especificadas en los documentos que lo acompañan; la observancia de las condiciones de transporte, y disponer de un certificado veterinario extranjero que sustituirá por un certificado veterinario de la República de Kazajstán.</p> <p>4. De conformidad con el artículo 20.7 de la Ley, la información confidencial no ha de difundirse sin autorización escrita del propietario de los productos sujetos a control del servicio veterinario del Estado.</p> <p>Conclusión: Las disposiciones de la legislación vigente son suficientes para que la República de Kazajstán pueda cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 8 del Anexo B del Acuerdo de la OMC.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - los permisos de importación de productos sujetos a cuarentena se expedirán para esos productos previa solicitud por escrito hecha por personas naturales y entidades jurídicas; <p>3. Para solicitar un permiso de importación con sujeción a cuarentena, las personas naturales y las entidades jurídicas presentarán al órgano autorizado una solicitud con la siguiente información, a más tardar 30 días antes de la fecha prevista de la importación y no después de 5 días antes de la fecha prevista de tránsito:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la finalidad de la importación de productos sujetos a cuarentena en la República de Kazajstán (tránsito) y su volumen desglosado por productos con indicación de los métodos de preembalaje y los tipos de embalaje; - el lugar de destino y de explotación de los productos (la dirección; para los productos en tránsito -ruta de transporte y país de destino-); - los países exportadores a partir de los cuales se prevé que se importarán o transitarán productos sujetos a cuarentena y el país de origen de esos productos; - la fecha prevista de llegada de los productos sujetos a cuarentena o el tiempo previsto de tránsito;

Disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias	Normas de la legislación vigente de Kazajstán sobre medidas veterinarias. Conclusiones y propuestas.		
	Medidas sobre bienestar sanitario y epidemiológico	Veterinarias	Cuarentena de los vegetales
			<p>- el nombre de la estación fronteriza utilizada para la entrada en la República de Kazajstán de los productos sujetos a cuarentena.</p> <p>4. Los inspectores gubernamentales de cuarentena de los vegetales, de las estaciones fronterizas facilitarán a los propietarios de los productos todas las aclaraciones necesarias sobre la legislación vigente de la República de Kazajstán en materia de cuarentena de los vegetales; comprobarán y se cerciorarán de la disponibilidad de permisos de cuarentena y certificados fitosanitarios expedidos por los servicios nacionales de cuarentena de los países exportadores; realizarán inspecciones sumarias de los vehículos, los productos sujetos a cuarentena y sus envases o embalajes. En la estación, se examinarán muestras de los productos sujetos a cuarentena para detectar posibles plagas, enfermedades o malas hierbas y, en caso necesario, se enviarán, junto con los productos de que se trate, al centro de cuarentena de la República para que se certifiquen como variedades pertenecientes a la categoría de productos sujetos a cuarentena.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley,</p> <p>- cuando un proveedor concierte un contrato de entrega o un contrato de tránsito de productos sujetos a cuarentena, el proveedor obtendrá del órgano autorizado toda la información pertinente disponible sobre las medidas de cuarentena vigentes y tomará las necesarias disposiciones para impedir la</p>

Disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias	Normas de la legislación vigente de Kazajstán sobre medidas veterinarias. Conclusiones y propuestas.		
	Medidas sobre bienestar sanitario y epidemiológico	Veterinarias	Cuarentena de los vegetales
			<p>entrada de objetos de cuarentena;</p> <p>- si el contrato concertado contiene información confidencial, ésta no se difundirá sin la autorización escrita del proveedor.</p> <p>Conclusión: Las disposiciones de la legislación vigente son suficientes para que la República de Kazajstán pueda cumplir las obligaciones establecidas en el Anexo C del Acuerdo de la OMC.</p>
<p>f) de que los derechos que puedan imponerse por los procedimientos a los productos importados sean equitativos en comparación con los que se perciban cuando se trate de productos nacionales similares u originarios de cualquier otro Miembro, y no sean superiores al costo real del servicio.</p>	<p>La legislación vigente de la República de Kazajstán sobre seguridad sanitaria y epidemiológica no ofrece los instrumentos plenamente adecuados que se precisan para cumplir la obligación establecida en este párrafo del Acuerdo de la OMC.</p> <p>Conclusión: La observancia de este párrafo puede conseguirse en el marco de una ley (Resolución del Gobierno de la República de Kazajstán) subordinada a la Ley.</p>	<p>La obligación establecida en el párrafo 1.f del Anexo 8 C del Acuerdo de la OMC se refleja en las siguientes normas jurídicas:</p> <p>1. De conformidad con el artículo 35.2 de la Ley, los propietarios de los productos sujetos a control del servicio veterinario del Estado correrán con todos los gastos relativos a los siguientes procedimientos en virtud de las disposiciones establecidas por el órgano estatal autorizado en materia de reglamentación y control de los monopolios naturales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - aprobación, control de series y, registro de pruebas de los medicamentos, los alimentos y los aditivos alimentarios para los animales; - identificación de los animales; los mercados; las organizaciones de producción, sacrificio, almacenamiento, elaboración y distribución (para los productos sujetos a control del servicio veterinario del Estado); - pruebas veterinarias y sanitarias del mercado; - eliminación de lombrices e insectos, desratización, desinfección (excepto la desinfección en las estaciones de 	<p>En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley, los costos de la inspección y descontaminación de los productos sujetos a cuarentena, las cargas, y los medios de transporte, las pruebas de laboratorio y la expedición de certificados de cuarentena correrán por cuenta de los propietarios en virtud de los procedimientos establecidos en los acuerdos internacionales sobre cuarentena de los vegetales y en la legislación de la República de Kazajstán.</p> <p>Ninguna de las medidas establecidas en la Ley o en otros actos normativos sobre cuarentena de los vegetales se aplica de manera que constituya un medio de restricción o discriminación entre proveedores de productos importados y nacionales. Por tanto, los productos importados -después de transportados a través de la frontera de la República de Kazajstán- estarán sujetos al mismo tratamiento veterinario que los productos nacionales.</p> <p>Conclusión: No se precisan modificaciones para armonizar la legislación vigente de la República de Kazajstán con las obligaciones adquiridas en virtud del párrafo 1.f del Anexo C del Acuerdo de la OMC.</p>

Disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias	Normas de la legislación vigente de Kazajstán sobre medidas veterinarias. Conclusiones y propuestas.		
	Medidas sobre bienestar sanitario y epidemiológico	Veterinarias	Cuarentena de los vegetales
		<p>control veterinario en la frontera);</p> <ul style="list-style-type: none"> - tratamiento, prevención, diagnósticos, y erradicación de enfermedades animales, incluidas las infecciones parasitarias, salvo las enfermedades animales peligrosas enumeradas en la Lista adoptada por el Gobierno de la República de Kazajstán; - formularios de informes veterinarios y sanitarios, y certificados veterinarios. <p>Los fondos recaudados por todos los anteriores se transferirán al presupuesto de la República según el procedimiento establecido en la legislación vigente de la República de Kazajstán.</p> <p>Ninguna medida normativa establecida en la Ley y en otros actos normativos sobre cuestiones veterinarias se aplicará de manera que constituya un medio de restricción o discriminación entre los proveedores de productos importados y los de productos nacionales. Por tanto, los productos importados -una vez transportados a través de la frontera de la República de Kazajstán- estarán sujetos al mismo régimen veterinario que los productos nacionales.</p> <p>Conclusión: Las disposiciones de la legislación vigente son suficientes para que la República de Kazajstán pueda cumplir las obligaciones establecidas en el párrafo 1.f del Anexo C del Acuerdo de la OMC.</p>	

Disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias	Normas de la legislación vigente de Kazajstán sobre medidas veterinarias. Conclusiones y propuestas.		
	Medidas sobre bienestar sanitario y epidemiológico	Veterinarias	Cuarentena de los vegetales
<p>i) de que exista un procedimiento para examinar las reclamaciones relativas al funcionamiento de tales procedimientos y tomar medidas correctivas cuando la reclamación esté justificada.</p>	<p>La legislación vigente de la República de Kazajstán sobre seguridad sanitaria y epidemiológica no ofrece todos los instrumentos adecuados que se requieren para cumplir la obligación establecida en este párrafo del Acuerdo de la OMC.</p> <p>Conclusión: La observancia de lo dispuesto en este párrafo puede conseguirse en el marco una ley (Resolución del gobierno de la República de Kazajstán) subordinada a la Ley.</p>	<p>La obligación establecida en el párrafo 1.i del Anexo C del Acuerdo de la OMC se refleja en las siguientes normas jurídicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En virtud del artículo 17.2 de la Ley, las personas naturales y las entidades jurídicas podrán apelar contra cualquier acción (u omisión) de los inspectores veterinarios ante los órganos superiores del servicio veterinario del Estado o ante el tribunal 2. En virtud del artículo 36.1 de la Ley, cualquier persona declarada culpable de infracción de la legislación veterinaria vigente será responsable en virtud de las disposiciones pertinentes de la legislación de la República de Kazajstán. <p>Conclusión: Las obligaciones establecidas en el párrafo 1.i del Anexo C del Acuerdo de la OMC están incluidas en la legislación vigente de la República de Kazajstán.</p>	<p>La obligación establecida en el párrafo 1.i) del Anexo C del Acuerdo de la OMC se refleja en las siguientes normas jurídicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En virtud del artículo 15 de la Ley, los procedimientos establecidos en la legislación de la República de Kazajstán serán de aplicación a la solución de diferencias sobre determinadas cuestiones de cuarentena de los vegetales. 2. En virtud del artículo 16 de la Ley, las personas naturales o las entidades jurídicas, declaradas culpables de violación o violaciones de la legislación vigente sobre cuarentena de los vegetales, será considerada responsable en virtud de las disposiciones pertinentes de la legislación de la República de Kazajstán. <p>Conclusión: Las obligaciones establecidas en el párrafo 1.i del Anexo C del Acuerdo de la OMC están incluidas en la legislación vigente de la República de Kazajstán.</p>